



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADEMICA

VERSIÓN 001

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 0040-2017-ULADECH Católica, de fecha 11
de enero del 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Versión:001 | Código: R-RMA | F. Implementación: 11-01-2017 | Pág.: 1 de 5 |
| Elaborado por: Rector | Revisado por: Dirección de Calidad | Aprobado con: Resolución N°0040-2017-CU- ULADECH Católica | |

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como finalidad definir el marco legal del programa de movilidad académica para estudiantes y docentes de la ULADECH Católica, así como de los estudiantes y docentes visitantes de otras universidades nacionales o internacionales.

Artículo 2°.- La movilidad académica permite al estudiantes mejorar la calidad de formación y competitividad, fortaleciendo la enseñanza superior del estudiante y del docente, asimismo realizar un intercambio cultural.

Artículo 3°.- El proceso de movilidad académica está a cargo de la Coordinación de Seguimiento del Graduado.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4 °.- La base legal de la movilidad académica tiene como base:

- Estatuto Versión 13 - Art. 112
- Reglamento General Versión 10 – Art. 33, 44 y 47
- Reglamento de Organización y Funciones por Proceso Versión 07 Art. 42.
- Modelo de acreditación del SINEACE

CAPÍTULO III

DE LA FINALIDAD

Artículo 5°.- El programa de movilidad académica estudiantil y docente tiene la finalidad de:

- Mejorar la calidad de formación del estudiante y docente.
- Perfeccionar las competencias académicas de los estudiantes.
- Mejorar la metodología de enseñanza en los docentes.

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Versión:001 | Código: R-RMA | F. Implementación: 11-01-2017 | Pág.: 2 de 5 |
| Elaborado por: Rector | Revisado por: Dirección de Calidad | Aprobado con: Resolución N°0040-2017-CU- ULADECH Católica | |

- Promover el intercambio cultural a nivel nacional e internacional durante la estancia de la movilidad académica.

CAPÍTULO IV

TIPOS DE MOVILIDAD ACADEMICA

Artículo 6°.- La movilidad académica saliente permite que los estudiantes y docentes de la universidad puedan realizar estudios en otras universidades nacionales e internacionales con el cual se mantenga un convenio.

Artículo 7°.- La movilidad académica entrante consiste en recibir estudiantes procedentes de otras universidades nacionales e internacionales durante un periodo determinado.

Artículo 8°.- Las plazas para la movilidad saliente será determinada en el plan operativo correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE LA MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL

Artículo 9°.- Los estudiantes podrán acceder a la movilidad académica si cumplen con los requisitos establecido en la normatividad de la universidad y la convocatoria de la institución receptora.

Artículo 10°.- Los estudiantes deberán realizar los trámites de movilidad en la coordinación de seguimiento del graduado quien es la responsable de la postulación institucional y del seguimiento del proceso de movilidad.

Artículo 11°.- Los estudiantes que deseen participar en la movilidad académica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener matricula regular en la universidad.
- Pertener al quinto o tercio superior con un ponderado mínimo de 14.
- Haber cursado el 50% de la carrera profesional.

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Versión:001 | Código: R-RMA | F. Implementación: 11-01-2017 | Pág.: 3 de 5 |
| Elaborado por: Rector | Revisado por: Dirección de Calidad | Aprobado con: Resolución N°0040-2017-CU- ULADECH Católica | |

- No tener compromisos económicos pendientes con la Universidad.

Artículo 12°.- El estudiante tiene la responsabilidad de mantenerse informado de las opciones de movilidad, procedimiento, requisitos y políticas institucionales, con la oficina encargada de la movilidad académica.

Artículo 13°.- La convalidación de los cursos se realizará a través de las escuelas profesionales, el cual procesará la convalidación de los cursos aprobados en la universidad de destino en función a los créditos aprobados.

Artículo 14°.- Los estudiantes de la movilidad entrante deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la Universidad de origen.
- Constancia de pertenecer al quinto o tercio superior.
- Constancia de matrícula regular.
- Constancia de no adeudos.
- Carta motivos.
- Seguro médico.
- Kardex de notas
- Convenios con la universidad, de no haber convenio el estudiante podrá impulsar el convenio con su universidad de origen.

Artículo 15°.- Los estudiantes procedentes de otras universidades deberán realizar el trámite regular de matrícula conforme a la normatividad de la universidad.

Artículo 16°.- Los estudiantes interesados en la movilidad saliente serán evaluados por un comité evaluador el cual estará presidido por el Director de Escuela e integrado por el docente de tutoría de la escuela y la Coordinadora de movilidad académica.

CAPÍTULO VI DE LA MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Versión:001 | Código: R-RMA | F. Implementación: 11-01-2017 | Pág.: 4 de 5 |
| Elaborado por: Rector | Revisado por: Dirección de Calidad | Aprobado con: Resolución N°0040-2017-CU- ULADECH Católica | |

Artículo 17°.- La movilidad académica para docentes será con fines de consolidación de actividades académicas y pedagógicas.

Artículo 18°.- Los docentes que deseen participar en la movilidad deberán contar con la aprobación a su respectiva escuela profesional para realizar dicha movilidad.

Artículo 19°.- Las plazas para la movilidad docentes se incluye en el plan operativo correspondiente.

Artículo 20°.- Los docentes al término de la movilidad deberán presentar un informe final de su estancia académica a la escuela profesional perteneciente, el cual debe incluir la información y documentación probatoria de los beneficios obtenidos en dicha movilidad.

Artículo 21°.- La estancia de la movilidad académica y del intercambio de experiencia docente tendrá un tiempo mínimo acorde a la capacidad de enseñanza a fortalecer y un máximo de un semestre académico.

Artículo 22°.- Es responsabilidad del docente realizar la documentación solicitada por la institución que presenta la convocatoria.

Artículo 23°.- La universidad no está obligada a proporcionar apoyo económico para la movilidad académica estudiantil y docente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24°.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias competentes de la universidad, en el marco de la normatividad general.

Chimbote, 11 de enero del 2017

JBDG/.

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Versión:001 | Código: R-RMA | F. Implementación: 11-01-2017 | Pág.: 5 de 5 |
| Elaborado por: Rector | Revisado por: Dirección de Calidad | Aprobado con: Resolución N°0040-2017-CU- ULADECH Católica | |